



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

RESOLUCIÓN N° 00446

(05 de marzo de 2021)

“Por la cual se termina unilateralmente y se liquida de manera anticipada el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-A-83-2021 suscrito entre la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales– Anla y Willyn Javier Puentes Ruiz”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de sus facultades legales y de acuerdo con la Resolución No. 00423 del 12 de marzo de 2020

CONSIDERANDO:

1. Que las partes de común acuerdo suscribieron el día cuatro (4) de enero de 2021 el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-A-83-2021, cuyo objeto es: “5-9-20-16 - Prestación de servicios profesionales jurídicos, apoyando las actividades del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA”.
2. Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-A-83-2021 se pactó hasta el día **treinta y uno (31) de diciembre de 2021**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, esto es a partir del día cuatro (4) de enero de 2021.
3. Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-A-83-2021 se estableció en la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$92.353.877)**, incluidos los impuestos, costos y gastos a que hubiere lugar.
4. Que la forma de pago del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-A-83-2021 se acordó de la siguiente manera: “**LA ANLA pagará el valor del contrato al CONTRATISTA en mensualidades vencidas de hasta SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$7.760.830) o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes, previa presentación del informe mensual de actividades y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato y de la presentación de pagos al Sistema de Seguridad en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. PARÁGRAFO PRIMERO: Los honorarios correspondientes serán consignados por LA ANLA al CONTRATISTA en la Cuenta Bancaria certificada por la entidad financiera correspondiente y que hace parte integral del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ANLA podrá retener las**



“Por la cual se termina unilateralmente y se liquida de manera anticipada el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-A-83-2021 suscrito entre la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales– Anla y Willyn Javier Puentes Ruiz”

sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** No obstante, lo señalado en la forma de pago, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la ANLA. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para el último de los pagos pactados en virtud del contrato, el **CONTRATISTA** deberá adjuntar el reporte del cierre de cada una de las visitas efectuadas durante el contrato, en caso de que se hubieren realizado, así como el reporte de actividades finalizadas en SILA, si hay lugar a ello. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para el último pago, el contratista deberá entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad”.

5. Que, para garantizar el cumplimiento del objeto, según lo pactado EL CONTRATISTA constituyó la garantía con Seguros del Estado S.A., como se indica a continuación:

Garantía de Cumplimiento:

N° PÓLIZA	AMPARO(S)	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
11-46-101016479	Cumplimiento	\$9.235.387,70	04/01/2021	05/05/2022

6. Que mediante el memorando radicado con No. 2021032282-3-000 de fecha veinticuatro (24) de febrero de 2021, la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA, en su calidad de Supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-A-83-2021, solicitó la Terminación Unilateral y Liquidación, teniendo en cuenta el fallecimiento del CONTRATISTA el día diecinueve (19) de febrero de 2021, para lo cual adjuntó el Certificado de Defunción Antecedente para Registro Civil No. 727162204 de fecha diecinueve (19) de febrero de 2021.
7. Que de acuerdo con la certificación de pagos y saldos expedida por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, de fecha veintitrés (23) de febrero de 2021 y el Informe de Supervisión del veintitrés (23) de febrero de 2021, el estado de ejecución financiera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-A-83-2021, es el siguiente:

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$92.353.877	
VALOR EJECUTADO Y PAGADO		\$6.984.747
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		\$4.656.498
SALDO NO EJECUTADO A LIBERAR A FAVOR DE LA ENTIDAD		\$80.712.632
SUMAS IGUALES	\$92.353.877	\$92.353.877

8. Que de acuerdo con el Informe de Supervisión, la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal, en su calidad de supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-A-83-2021 deja constancia expresa de lo siguiente:
- Que **EL CONTRATISTA** cumplió a satisfacción con el objeto del contrato y queda a Paz y Salvo con la **ANLA** por todo concepto.
 - Que **EL CONTRATISTA** dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de conformidad con las normas legales vigentes.



“Por la cual se termina unilateralmente y se liquida de manera anticipada el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-A-83-2021 suscrito entre la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales– Anla y Willyn Javier Puentes Ruiz”

- Que de conformidad con el certificado de pagos y saldos, queda un saldo a liberar a favor de la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA** por la suma de **OCHENTA MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$80.712.632)**, del presupuesto de la vigencia 2021.
 - Se deberá reconocer y pagar a favor del **CONTRATISTA** la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (4.656.498)**, por concepto de los honorarios causados en el periodo comprendido entre el día primero (1) al día dieciocho (18) de febrero de 2021.
9. Que el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, establece como causal de terminación unilateral del contrato la muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista, lo cual se deberá realizar mediante acto administrativo motivado.
10. Que de conformidad con la cláusula décima séptima del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-A-83-2021, el presente contrato se podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993.
11. Que el presente acto administrativo de terminación unilateral y liquidación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-A-83-2021, es de carácter particular y concreto, el cual se rige por las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto del deber de notificación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Terminar unilateralmente y liquidar de manera anticipada el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-A-83-2021, suscrito entre la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y **WILLYN JAVIER PUENTES RUIZ (Q.E.P.D)**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.522.927, a partir del día diecinueve (19) de febrero de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo, ordenar el pago en la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (4.656.498)**, por concepto de los honorarios causados en el periodo comprendido entre el día primero (1) al día dieciocho (18) de febrero de 2021, a favor de **WILLYN JAVIER PUENTES RUIZ (Q.E.P.D)**, en la Cuenta de Ahorros No. 2404354468 del Banco Caja Social, última cuenta registrada en la ANLA para tales fines.

ARTÍCULO TERCERO: Liberar presupuestalmente a favor de la **ANLA** la suma de **OCHENTA MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$80.712.632)**, del registro presupuestal No. 1821 del 4 de enero de 2021, por concepto de valor no ejecutado del presupuesto de la vigencia 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia de la presente acta al Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución al garante Seguros del Estado S.A., a través del Vicepresidente de Finanzas, señor Manuel Sarmiento, en la dirección Carrera 13 No. 96-30/74, en virtud de la Garantía de Cumplimiento No. 11-46-101016479, para lo de su competencia.



“Por la cual se termina unilateralmente y se liquida de manera anticipada el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-A-83-2021 suscrito entre la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales– Anla y Willyn Javier Puentes Ruiz”

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la parte resolutive de la presente resolución en la página web de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y en un medio masivo de comunicación de la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual de interponerse, deberá presentarse por escrito ante el funcionario que toma la presente decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación, en los términos y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 05 de marzo de 2021



NANY HEIDI ALONSO TRIANA
Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisó: --MARIA ANGELICA MARTINEZ PARDO (Abogada)
ASTRID YOBANA MONROY RINCON (Contratista)
MARIELENA ORDOÑEZ ORDOÑEZ (Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual)
ASTRID YOBANA MONROY RINCON (Contratista)
Proyectó: MARIA ANGELICA MARTINEZ PARDO

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

